

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Septiembre Nueve (9) del Año Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Jacob de Jesús Freile Brito C.C. 17.807.192

Demandado: Yenser Daniel Rojas Roa C.C. 13.722.900

Yaireth Emilena Carrillo Montenegro C.C. 49.785.866

Jorge Enrique Orozco Ramírez C.C.77.189.993

Henry Alberto Ibarra López C.C. 77.176.753

Radicado: 200140003008-2019-00777-00

Providencia: Auto decreta terminación de proceso por pago total de la obligación.

Atendiendo el escrito presentado la apoderada de la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, y como quiera que se cumplen las exigencias del artículo 461 del C.G.P, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares que se hayan decretado. Tales como: **1.** Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente, a que tenga derecho el demandado Jorge Enrique Orozco Ramírez C.C. 77.189.993, **como empleado de la Policía Nacional. Cautela que fue comunicada mediante oficio No 3744.** **2.** Embargo y posterior secuestro del Establecimiento De Comercio denominado **PROVISIONES HENRY**, identificado con el número de Matrícula Mercantil No 158450 de propiedad del demandado Henry Alberto Ibarra López C.C. 77.176.753. **Cautela que fue comunicada mediante oficio No 3745.** **3.** Embargo y retención de los dineros, que tengan los demandados Yenser Daniel Rojas Roa C.C. 13.722.900, Yaireth Emilena Carrillo Montenegro C.C. 49.785.866, Jorge Enrique Orozco Ramírez C.C. 77.189.993, Henry Alberto Ibarra López C.C. 77.176.753, en las cuentas de ahorro y cdt, en la proporción permitida por la ley, **siempre que sean legalmente embargables**, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional: BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA Y BANCO AV VILLAS. **Cautela que fue comunicada mediante oficio No 3743.**

TERCERO: Desglósense los documentos objeto de la litis, y entréguense a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

Rosa.

Firmado Por:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

HENRY JACKSON ARANBENDEZ EBERLEIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d65d3669d1c2e71ed4e5f8848343466607007d96f6f787909ecc4e244d94666f

Documento generado en 08/09/2020 05:15:07 p. m.